



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 6 de Mayo.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 4.º de Junio del año 1860, se llama á exámen para proveer dos plazas de Auxiliares de Estadística que han resultado vacantes en provincias, y se hallan dotadas con el sueldo de 5.000 rs. anuales cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta, y escritas de su puño y letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el pueblo de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y Nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comision anunciará al público, por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á exámen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento; y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demas ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado en la Secretaria habrá dictado durante 45 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se espresan en el art. 21 del reglamento; distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.

Diez de nociones de geografía.

3.º En la formacion de un estado, en el término de hora y media.

Y 4.º En el extracto de un expediente, en el término de hora y media.

Para este ejercicio la secretaria facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Vicepresidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el órden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si los reclamase, con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer 6 en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 4 de Mayo de 1863.
—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 211.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Teniendo solicitado, en este Go-

bierno, el Ayuntamiento y mayores contribuyentes del pueblo de Piedrajada, establecer una barca de paso sobre el rio Gallego, que cruza su jurisdiccion y punto llamado «Peña Garcia» el cual exigirá la construccion de un trozo de camino que dará salida al ferro-carril de esta capital á la de Barcelona.

He dispuesto se anuncie en este diario oficial para que las corporaciones ó particulares que tengan contra el establecimiento de dicha barca de paso, presenten á mi autoridad las solicitudes que estimen convenientes dentro del plazo de veinte dias que señalo desde la publicacion de este anuncio, durante el que estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento el plano y memoria de las obras. Zaragoza 7 de Mayo de 1863.—Cayetano Bonafés.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 212

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, procederán á la busca y prision de Juan Alarcón, mayoral de ganado lanar natural de Yosa de Sobremonte y residente en Granen; y en el caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Sarriena que lo reclama, dando parte á este Gobierno de provincia de haberlo así verificado. Zaragoza 7 de Mayo de 1863.—Cayetano Bonafés.

Circular número 213.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, procederán á la busca y captura de Antonio Gaudens y Daniel Couret, desertores del ejército francés, cuyas señas á continuacion se espresan; y en el caso de ser habidos, los remitiran á mi disposicion para acordar lo que proceda. Zaragoza 7 de Mayo de 1863.—Cayetano Bonafés.

Señas de Antonio Gaudens.

Edad 24 años, estatura regular pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color bueno.

Idem de Daniel Couret.

Edad 24 años, estatura regular,

pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara regular, color sano.

JUNTA ENCARGADA

de la construccion de vestuarios para los depósitos de bandera para Ultramar.

El Brigadier D. Francisco Canaleta y Morales, Jefe de la 1.^a Brigada de la 1.^a division de Infantería del primer Ejército y Distrito y Presidente de la expresada Junta,

Hace saber: Que en virtud de la Real orden de 4 de Marzo del presente año, comunicada por el Excelentísimo señor Capitan General de este distrito en 12 del mismo, deben construirse para los citados depósitos siete mil blusas de coleta, de hilo, listadas de azul y blanco, mil chaquetas de la misma tela, ocho mil pantalones del mismo lienzo é igual rayado, doce mil camisas de algodón, cuatro mil gorras de cuartel de paño azul con vivos embudidos de color grana y borla de estambre encarnado, ocho mil tohallas de hilo, cuatro mil morrales, cuatro mil pares de tirantes, cuatro mil cabezales, cuatro mil chaquetas interiores de bayeta amarilla, y cuatro mil calzoncillos de la propia tela. En su consecuencia se convoca para la subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 7 de Junio del corriente año, en el local que en el edificio de Santo Tomás ocupan las oficinas del Estado Mayor General del primer Ejército y Distrito.

Los que gusten interesarse en este servicio podrán hacerlo por sí ó por persona competentemente autorizada con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que se acompaña.

Madrid 20 de Abril de 1863.—El Brigadier Presidente, Francisco Canaleta de Morales.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la contrata de doce mil camisas de algodón, cuatro mil chaquetas interiores de bayeta amarilla, cuatro mil calzoncillos de la propia tela, siete mil blusas de coleta de hilo listadas de azul y blanco, mil chaquetas de la misma tela, ocho mil pantalones del mismo lienzo é igual rayado, cuatro mil pares de tirantes, cuatro mil gorras de cuartel de

paño azul con vivos embudidos de color de grana y borla de estambre encarnado, cuatro mil morrales, ocho mil tohallas de hilo y cuatro mil cabezales, para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Peninsula é Islas adyacentes; conforme en un todo con el referido pliego y tipos, ofrece encargarse de de la construccion á los precios siguientes:

Por cada camisa de algodón.... Tantos rs. tantos cénts.

Por cada chaqueta de bayeta.... rs. cénts.

Por cada calzoncillo.... rs. céntimos.

Por cada blusa de hilo.... rs. céntimos.

Por cada chaqueta de id. rs. cénts.

Por cada pantalon rs. cénts.

Por cada par de tirantes... rs. cénts.

Por cada gorra de cuartel.... reales cénts.

Por cada morral.... rs. cénts.

Por cada tohalla.... rs. cénts.

Por cada cabezal rs. cénts.

Presentando la carta de pago del depósito de noventa mil reales en efectivo, ó bien su equivalencia en papel del Estado, que previene la condicion tercera para garantir esta proposicion y afianzar el contrato.

Madrid de de 18

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en esta Corte para la construccion de las prendas de vestuario que á continuacion se espresan para los depósitos de Bandera para Ultramar, establecidos en la Peninsula é Islas adyacentes, cuyo acto tendrá lugar el dia 7 de Junio del año actual, ante la Junta encargada de la construccion de vestuarios para dichos depósitos.

1.^a Las prendas que han de construirse son:

7.000 blusas de coleta de hilo listadas de azul y blanco.

4.000 chaquetas de la misma tela.

8.000 pantalones del mismo lienzo é igual rayado, la mitad de 1.^a talla y la otra mitad de 2.^a, siendo los de segunda como el modelo.

12.000 camisas de algodón retor.

4.000 gorras de cuartel de paño azul con vivos embudidos de color grana y borla de estambre encarnado.

8.000 tohallas de hilo.

4.000 morrales.

4.000 pares de tirantes.

4.000 cabezales de hilo.

4.000 chaquetas interiores de bayeta amarilla, la mitad de 1.^a talla

y la otra mitad de 2.^a, siendo los de 2.^a como el modelo.

4.000 calzoncillos de la propia tela.

2.^a Los modelos de estas prendas aprobados de Real orden y marcados con el sello correspondiente, servirán de tipo para la construccion y admision de las prendas expresadas en la condicion anterior, los cuales se pondrán de manifiesto en el acto del remate, y podrán verse desde la publicacion del presente en el referido local de Santo Tomás todos los dias no feriados desde doce á la una de la mañana, en la inteligencia de que las blusas, las chaquetas y los pantalones de hilo han de ser del mismo color y rayado que el modelo que se presente en dicho acto, pero sin mezcla de algodón ni ninguna otra hilaza con el fin de mejorar estas prendas á cuyo efecto exhibirá el rematante el lienzo mojado.

3.^a Para tomar parte en el remate se depositará la cantidad de 90000 rs. en efectivo, ó bien su equivalencia en papel del Estado, en la Caja general de Depósitos de esta Corte, cuya carta de pago se entregará en el acto de presentar la correspondiente proposicion en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publicará con el anuncio, y se acompañará á este pliego, firmado por el proponente.

4.^a La cantidad depositada de que habla la condicion tercera será, no tan solo como garantia de la proposicion, si que tambien para afianzar el cumplimiento del contrato, en el caso de que le fuese adjudicado como mejor postor, cuya carta de pago será devuelta al proponente si su proposicion no fuer admitida, y de serlo, se depositará en la Caja general de Ultramar establecida en esta Corte, hasta que quede finalizada la entrega de todo el vestuario que constituye su compromiso.

5.^a Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta antes de constituirse el Tribunal de Subasta, y no se podrán admitir mas, ni retirar las presentadas, principiado el acto del remate. Tampoco se admitirán las que carezcan de la garantia prevenida, las que no estén estrictamente arregladas al modelo designado, y las que fuesen superiores al precio límite, el cual se hallará consignado en un pliego cerrado y sellado que será abierto por el Sr. Presidente del Tribunal de Subasta, despues de leidas las indicadas proposiciones.

6.^a Si los autores de las proposiciones no se hallaran presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder suficiente al efecto, que

exibirán al Tribunal de Subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia; cuyo documento les será devuelto si no causare efecto su proposición.

7.º Antes de abrirse los pliegos cerrados podrán exponer sus autores á la Junta las dudas que se les ofrezcan, y pedir las explicaciones necesarias; en el concepto de que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones y explicaciones de ningún género que interrumpian el acto.

8.º Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento de total importe del servicio, y no sobre determinada prenda. Cerrada aquella, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposición que resultare mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que haya sido favorecida por esta.

9.º En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones dentro del precio límite, pero que los precios marcados á cada prenda diesen lugar á verificar operaciones tardias para saber de una manera positiva al que ofrezca mayor ventaja, el Presidente de la Junta marcará el tiempo que sea necesario para dicha operacion dentro del cual publicará la que sea mas ventajosa.

10.º El contratista deberá entregar el todo de las prendas contratadas, en dos plazos: el primero en los tres primeros meses, á contar desde la fecha en que recaiga la Real aprobacion de la subasta, y el segundo dentro del mes siguiente.

11.º Las construcciones podrá hacerlas el contratista en el punto ó puntos de la Península que mas le convenga, con tal de que llene la condicion de entregar las prendas en los que se le designen.

12.º El contratista estará obligado á poner las prendas en los puntos de residencia de los depósitos ó en donde se necesiten, siendo de su cuenta y responsabilidad los gastos de empaque, conduccion, cargue y descargue, así como tambien los derechos Reales, municipales, ó cualquiera otro que se hallare establecido y deba costearse durante el transporte, el cual hasta la llegada y entrega de las mantas en los puntos que se les designe será de su cuenta.

13.º Las prendas serán precisamente reconocidas por una comision receptora de un Jefe y dos capi-

tanos que nombre el Capitan General del distrito á que corresponda el depósito de bandera á que fuesen destinadas aquellas con asistencia del Jefe del indicado depósito, el cual facilitará al contratista un documento provisional de entrega al recibirlas.

14.º Si del referido examen por la Comision receptora no apareciere conformidad acerca de la hechura y calidad de las prendas entre sus individuos y el contratista, será el que decida el Excmo. Sr. Capitan General del distrito donde tuviere lugar la presentacion de aquellas.

15.º El importe de las prendas que entregue el contratista en los plazos que se marcan, será satisfecho en Madrid ó en otro punto de la Península, si así conviniere, por la Caja general de Ultramar, en virtud de orden del Ministerio de la Guerra, previa la consulta del Capitan General de Castilla la Nueva, con presencia de los recibos comprobantes de la entrega que facilitarán al contratista los Jefes de los depósitos, como documentos definitivos, despues que recaiga la aprobacion de la Junta que interviene en la adquisicion por contrata de las referidas prendas.

16.º Si el rematante ó rematantes no compliesen las condiciones de este pliego, en los plazos que en el mismo se señalan, perderán irremisiblemente por completo la cantidad á que ascienda el depósito que como garantia al cumplimiento del contrato tenga hecho, quedando además prohibido al mismo solicitar prórogas para la construcción, á que no se accederá bajo ningún pretexto.

17.º La adjudicacion del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

18.º Los derechos de escritura y demas que puedan originarse en el acto del remate, serán de cuenta del contratista.

19.º De las causas y recursos que puedan promoverse y sean peculiares del asunto, han de conocer precisamente el Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva, y en las apelaciones correspondientes al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 20 de Abril de 1863.
—El Brigadier Presidente, Francisco Canaleta de Morales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Para el dia 12 de los corrientes se venderá en pública subasta,

á las once de su mañana, en los almacenes de comisos de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia los géneros siguientes.

Aprehension verificada el dia 24 de Abril último, de dos baules con géneros ilícitos por el Comisario de vigilancia y seguridad pública á D. Luis Barao, en la calle del Ciso de esta ciudad.

Baul núm. 1.º—Género ilícito.

Lote 1.º Una pieza tejido de algodón de menos de 26 hilos, con tiro de 51 metros ó sean 59 varas á 4 rs. vara, 236 rs. vn.

Lote 2.º Otra id. id. de 45 metros ó 52 varas á 4 rs., 208.

Lote 3.º Otra id. id. de 53 metros ó 62 varas á 4 rs., 248.

Lote 4.º Otra id. id. de 54 metros ó 63 varas á 4 rs., 252.

Lote 5.º Otra id. id. de 50 metros ó 58 varas á 4 rs., 232.

Lote 6.º Otra id. id. de 51 metros ó 59 varas á 4 rs., 236.

Lote 7.º Otra id. id. de 53 metros ó 62 varas á 4 rs., 248.

Primer baul, 1660 rs.

Baul núm. 2.º—Género ilícito.

Lote 8.º Una pieza tejido de algodón estampado de menos de 26 hilos, de 50 metros ó 58 varas á 4 rs. vara, 232.

Lote 9.º Otra id. id. de 52 metros ó 60 varas á 4 rs., 240.

Lote 10.º Otra id. id. de 54 metros ó 62 varas á 4 rs., 248.

Lote 11.º Otra id. id. de 52 metros ó 60 varas á 4 rs., 240.

Lote 12.º Un corte de vestido para señora del mismo tejido, de 15 metros ó 17 varas á 4 rs., 60.

Otro id. id. de 15 metros ó 17 varas á 4 rs., 60.—Otro id. id. de idem id. 60.

Lote 13.º Otro id. id. de id. id. 60 rs.—Otro id. id. de id. id. 60.

—Otro id. id. de id. id. 60.

Lote 14.º Otro id. id. de id. id. 60 rs.—Otro id. id. de id. id. 60.

—Otro id. id. de id. id. 60.

Lote 15.º Otro id. id. de id. id. 60 rs.—Otro id. id. de id. id. 60.

—Otro id. id. de id. id. 60.

Lote 16.º Otro id. id. de id. id. 60 rs.—Otro id. id. de id. id. 60.

—Otro id. id. de id. id. 60.

Lote 17.º Otro id. id. de id. id. 60 rs.—Otro id. id. de 14 metros ó 16 varas á 4 rs. vara, 60.

Otro id. id. de id. id. 60.

Segundo baul, 2028 rs.

Resúmen.
Valor de los géneros contenidos en el primer baul, 4660 rs.
Id. id. del segundo, 2028 rs.
Idem de los dos baules á 8 rs. uno, 16.

Total valor de la aprehension, 3.704 rs.
Zaragoza 8 de Mayo de 1863.—
Nemesio de Pombo.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el 5 del actual con el objeto de contratar 700 metros lineales de adoquines para aristas de la acera asfáltica del Ciso, este Ayuntamiento ha acordado repetir el acto el martes 12 del corriente á las doce del dia, con sujecion á las mismas condiciones y modelo de proposición que rigieron en la primera subasta, no adjudicada, y con todas las demas formalidades prescritas en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real instruccion de 18 de Marzo del mismo año.

Lo que hace público por medio de este periódico para que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en la licitación. Zaragoza 7 de Mayo de 1863.—Celestino Ortiz.
—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reinoso.

El intendente de ejército y del distrito militar de Aragon.

Hace saber: Que en los dias que á continuacion se espresan tendrán lugar segundas, publicas y simultaneas licitaciones en esta capital y puntos que se indican ante esta Intendencia y Comisarios de guerra de las mismas, para contratar el suministro de utensilios á las guarniciones respectivas, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de aquella y en poder de los Sres. Alcaldes de dichos puntos, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arregladas al modelo adjunto con inclusion de la carta de pago del depósito hecho en la Caja sucursal por las cantidades que se fijan, todo en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de

1852 é instrucción de 3 de Junio del mismo.

En Monzon, á las doce del 18 del actual, de depósito 500 reales.

En Egea, id. id. depósito 300 rs.

En Calatayud, á las doce del actual, depósito 300 rs.

En Villafeliche, á las doce del 20 del actual, 300 rs.

Zaragoza 5 de Mayo de 1863.

—El Comisario de guerra, Secretario, Julian de Echánique.

—P. A.—El intendente interventor, Francisco Pecino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de N., se compromete á hacer el servicio de utensilios de tal punto con sujeción al pliego de condiciones de 14 del mes próximo pasado á los precios siguientes:

La cama á ... rs. al mes.

Arroba castellana de aceite, á ... rs.

Id. id. de carbon, á ... rs.

Id. id. de leña, á ... rs.

Fecha y firma.

D. Blas de Bringas, Antitor honorario de Marina, académico profesor y de número de las de legislación y ciencias eclesiásticas en la Corte, condecorado con varias cruces de distinción y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á D.^a Lorenza Santolaria vecina que fue de Madrid y residente en la presente ciudad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia pronunciada por la superioridad en la causa contra Matias Carbonell y otros sobre estafa de un mulo á la misma. Dado en Zaragoza á 1.^o de Mayo de 1863. —Blas de Bringas.—Por mandado de S. S.^a, Antonio Perales.

D. Cristobal Navarro Guillén, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y

pregon á Pedro Biana, Pascual Pueyo, casados, Juan Sancho y Francisco Urbano, vecinos de Illueca, todos leñadores; á fin de que en el preciso término de nueve días se presenten en en las cárceles públicas de esta ciudad, de rejas adentro, á oír los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de leña y atendado á un guarda de monte; pues de no verificarlo en dicho término se seguirán las actuaciones en rebeldia entendiéndose las sucesivas con los estrados del Tribunal parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 8 de Mayo de 1863.—Cristoval Navarro.—Por su mandado, José Colomer.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Juan Belloc y Lamazon, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que se le instruye sobre hurto á Francisco Galvez, bajo apercibimiento de que en otro caso se le seguirá en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 6 de Mayo de 1863.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a, L. Camilo Torres.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vicente y Salgado, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, hijo de Benito y Rita y de 32 años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á evacuar traslado de la acusacion del Promotor fiscal en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre lesiones, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1863.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Marin y Goser.

D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Puertas Martinez, natural y residente en Brea, soltero de 18 años, para que en el término de treinta días contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para hacerle saber y llevar á efecto cierta providencia dictada en el expediente de ejecucion de la sentencia pronunciada en causa que contra él y otro se siguió sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 6 de Mayo de 1863. —Pio Tudela.—D. S. O., Higinio M. Gorriz.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon á Joaquin Biendicho, vecino del pueblo de Tamarite de Litera, de oficio mendigante, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado, si alguna cosa tiene que pedir ó demandar como parte agraviada, en la causa que me hallo instruyendo contra Antonio Aldea, sobre hurto de un par de borceguies al Biendicho, apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo se seguirá la causa parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á 1.^o de Mayo de 1863.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Marcelino E.

Parte no oficial.

Compañia Hullera-ferril de Castilla y Navarra

La Junta administrativa de esta Sociedad cumpliendo con lo dispuesto en el art. 47 de sus estatutos, ha acordado se celebre la Junta general

ordinaria y convoca á los señores accionistas para el dia 31 de Mayo próximo á las diez de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas calle de San Ignacio número 4 de de esta ciudad.

Pamplona 22 de Abril de 1863. —El Secretario, Ulpiano Irayz. z.

MONTE-PIO UNIVERSAL

Convocatoria á Junta general para el domingo 24 de Mayo de 1863 á la una del dia.

En cumplimiento del artículo 59 de los Estatutos de la Compañia, se convoca á Junta general de Señores Imponentes para el domingo 24 de Mayo próximo, á la una del dia en las oficinas de la Direccion, calle de la Magdalena, núm. 2.

Con arreglo al citado artículo, la Junta general se compondrá de todos los Imponentes que acudan á recoger papeleta de entrada, siempre que no escedan del número de 200, quedando en caso contrario, reducido el derecho de asistencia á los 200 que mayor capital suscrito posean ó representen.

Los Sres. Imponentes que residen en las provincias é islas adyacentes, pueden autorizar, por medio de carta, á cualquier persona para que los represente.

Las targetas de entrada se distribuyen desde el dia 1.^o de Mayo próximo, en las oficinas de la Direccion, igualmente que los Balances de cuentas hasta 31 de Diciembre último.

Madrid 10 de Abril de 1863.—El Director general, El Duque de Rivas.

El molino harinero propio del M. I. Sr. Conde de Argillo y de Morata situado en términos del pueblo de Illueca, se arrendará mediante pública licitacion, habiéndose señalado para el acto del remate el dia 24 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana en casa del apoderado de dicho Sr. Conde, que vive en el nombrado pueblo, en cuyo poder obra de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir, quedando tranzado en favor del mas beneficioso postor.

IMPRESA de Antonio Gallifa